

**Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 242/2019-F**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **242/2019-F**, instaurado en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, filiación **Ólā ā æl Āl** adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, con clave presupuestal 071403S0181200.0200086, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 03 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, directora del plantel educativo antes citado, en virtud de que éste servidor público, el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar a las 6:00 seis horas, y aproximadamente a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, se retiró del plantel educativo, sin autorización alguna de su superior jerárquico, y por ende, dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público.

RESULTANDO

1.- El día 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 03 tres del mismo mes y año, levantada por la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, en virtud de que éste servidor público, el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar a las 6:00 seis horas, y aproximadamente a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, se retiró del plantel educativo, sin autorización alguna de su superior jerárquico, y por ende, dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público; anexando: a) Copia certificada del documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Francisco de Jesús Ayón López, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco y Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual se nombra a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Educación Primaria; b) Copia Certificada del documento con número de folio 176975-1, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual asigna a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Secundaria Primaria Foráneo, adscrito a la Escuela "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q; c) Copia certificada de hoja de Actividades para realizar antes del inicio de clases del ciclo 2018-2019; d) Copias certificadas del registro de Asistencia del Personal de la Escuela Primaria Federal, "Francisco Javier Mina", de los días 21 veintiuno de agosto y 03 tres de septiembre, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; g) Copias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1 a 8) _____

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 18 dieciocho de septiembre del año en curso, Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los servidores público, Israel Landázuri Amores, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Jessica Livier de la Torre González, Martha Araceli Huerta Muñoz, Adriana Regalado Vidrio, Ludivina Berenice Gaona Torres, Ricardo Rodríguez Ramírez, adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández. (fojas 9 a 10)

3.- Mediante los comunicados 01-2309/651/2019-F, 01-2310/651/2019-F, 01-2311/651/2019-F, 01-2312/651/2019-F, 01-2313/651/2019-F, 01-2314/651/2019-F, 01-2315/651/2019-F, 01-2316/651/2019-F y 01-2374/651/2019-F todos de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, fueron enterados: el encausado Raúl Mijes Gutiérrez, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, los testigos de cargo, Gildardo Núñez Corona y Claudia Nagely Espinosa Gomes, los testigos de asistencia Reyna Alejandra Contreras Sigala y Miriam Guadalupe Flores Ríos, Mtro. Elpidio Yáñez Rubio, Secretario General de la Sección 16, del SNTE, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Raúl Mijes Gutiérrez**, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo, se solicitó a Sergio Emilio Sáenz Barba, entonces Director General de Personal, y María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Región Centro 1, los antecedentes laborales y personales del encausado. (fojas 11 a 19).

4.- Con fecha 25 veinticinco de septiembre del año presente año, se recibió el oficio No. /714/611/2019, signado por Bernardo Álvarez Valdés, Titular del Área de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público encausado **Raúl Mijes Gutiérrez**. (foja 20).

5.- El día 3 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al desahogo la audiencia de ley citada con anterioridad, en la que, se hizo constar la asistencia del encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**, la inasistencia de la Representación Sindical, misma que fue diferida en virtud de no haber asistido uno de los testigos de asistencia. (fojas 21-24).

6.- Con fecha 3 tres de octubre del año presente año, se recibió el oficio No. 513/912/2019, signado por María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Centro Uno, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público encausado **Raúl Mijes Gutiérrez**, anexando documentación soporte. (25 a 26)

7.- Con fecha 09 nueve de octubre se dio continuidad con el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las

**Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 242/2019-F**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **242/2019-F**, instaurado en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, filiación MIGR6309133B6, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, con clave presupuestal 071403S0181200.0200086, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 03 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, directora del plantel educativo antes citado, **en virtud de que éste servidor público, el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar a las 6:00 seis horas, y aproximadamente a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, se retiró del plantel educativo, sin autorización alguna de su superior jerárquico, y por ende, dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público.** _____

RESULTANDO

1.- El día 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 03 tres del mismo mes y año, levantada por la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez, en virtud de que éste servidor público, el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar a las 6:00 seis horas, y aproximadamente a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, se retiró del plantel educativo, sin autorización alguna de su superior jerárquico, y por ende, dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público; anexando: a) Copia certificada del documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Francisco de Jesús Ayón López, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco y Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual se nombra a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Educación Primaria; b) Copia Certificada del documento con número de folio 176975-1, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual asigna a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Secundaria Primaria Foráneo, adscrita a la Escuela "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q; c) Copia certificada de hoja de Actividades para realizar antes del inicio de clases del ciclo 2018-2019; d) Copias certificadas del registro de Asistencia del Personal de la Escuela Primaria Federal, "Francisco Javier Mina", de los días 21 veintiuno de agosto y 03 tres de septiembre, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; g) Copias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1 a 8) _____**

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 18 dieciocho de septiembre del año en curso, Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los servidores público, Israel Landázuri Amores, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Jessica Livier de la Torre González, Martha Araceli Huerta Muñoz, Adriana Regalado Vidrio, Ludivina Berenice Gaona Torres, Ricardo Rodríguez Ramírez, adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández. (fojas 9 a 10) _____

3.- Mediante los comunicados 01-2309/651/2019-F, 01-2310/651/2019-F, 01-2311/651/2019-F, 01-2312/651/2019-F, 01-2313/651/2019-F, 01-2314/651/2019-F, 01-2315/651/2019-F, 01-2316/651/2019-F y 01-2374/651/2019-F todos de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, fueron enterados: el encausado Raúl Mijes Gutiérrez, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, los testigos de cargo, Gildardo Núñez Corona y Claudia Nagely Espinosa Gomes, los testigos de asistencia Reyna Alejandra Contreras Sigala y Miriam Guadalupe Flores Ríos, Mtro. Elpidio Yáñez Rubio, Secretario General de la Sección 16, del SNTE, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Raúl Mijes Gutiérrez**, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo, se solicitó a Sergio Emilio Sáenz Barba, entonces Director General de Personal, y María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Región Centro 1, los antecedentes laborales y personales del encausado. (fojas 11 a 19). _____

4.- Con fecha 25 veinticinco de septiembre del año presente año, se recibió el oficio No. /714/611/2019, signado por Bernardo Álvarez Valdés, Titular del Área de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público encausado **Raúl Mijes Gutiérrez**. (foja 20). _____

5.- El día 3 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al desahogo la audiencia de ley citada con anterioridad, en la que, se hizo constar la asistencia del encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**, la inasistencia de la Representación Sindical, misma que fue diferida en virtud de no haber asistido uno de los testigos de asistencia. (fojas 21-24). _

6.- Con fecha 3 tres de octubre del año presente año, se recibió el oficio No. 513/912/2019, signado por María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Centro Uno, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público encausado **Raúl Mijes Gutiérrez**, anexando documentación soporte. (25 a 26) _

7.- Con fecha 09 nueve de octubre se dio continuidad con el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 03 tres de septiembre del año en curso; audiencia en la que el encausado, hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, haciendo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan y aportando los elementos de prueba que consideró necesarios. (fojas 27 a 33).

8.- El día 17 diecisiete de octubre del año en curso, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 34).

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones IX, XX, 72 fracción IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del centro de trabajo Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, y el servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, con filiación, clave presupuestal y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, en virtud de que éste servidor público, el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar a las 6:00 seis horas, y aproximadamente a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, se retiró del plantel educativo, sin autorización alguna de su superior jerárquico, y por ende, dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público. Para acreditar los hechos denunciados, Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 03 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Gildardo Núñez Corona y Claudia Nagely Espinosa Gomes**, señalando el primero:

"... sé y me consta, que el servidor público C. Raúl Mijes Gutiérrez, el día 21 veintiuno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar y aproximadamente a las 9:40 nueve cuarenta hrs se retiró del plantel educativo sin autorización alguna del superior jerárquico, regresó por el resto de su jornada laboral aproximadamente a las 11:00 horas, misma que terminaba a las 13:30 trece treinta hrs, consecuentemente abandonando su lugar de adscripción, y por ende dejó de desempeñar sus labores encomendadas, lo anterior me consta porque acudí a desempeñar mis labores y observé que el C. Raúl Mijes Gutiérrez, abandonó sus labores y dejó de desempeñar las labores de su encomienda en pleno desacato a las órdenes recibidas, que consistían en fumigar 6 salones de 1° a 3° de nuestro edificio escolar..."

la segunda señaló: *"...sé y me consta, que el Servidor Público, Raúl Mijes Gutiérrez, el día 21 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, registró su entrada a laborar aproximadamente a las 9:40 nueve cuarenta hrs.*

se retiró del plantel educativo sin autorización alguna del superior jerárquico, y regresó al esto de su jornada laboral aproximadamente a las 11:00 once hrs, misma que terminaba a las 13:30 trece treinta hrs. consecuentemente abandonó sus labores y dejó de desempeñar las labores de su encomienda en pleno desacato a las órdenes recibidas, que consistían en fumigar 6 salones de 1° a 3°, lo anterior me consta porque yo acudí a desempeñar mis labores y observé que el C. Raúl Mijes Gutiérrez, abandonó su lugar de trabajo y con cumplió con la encomienda de fumigar los seis salones...". (foja 2), situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 09 nueve de octubre del año 2019 (fojas 27 a 30). __

Por su parte el servidor público encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, manifestando:

"el motivo por el cual abandoné mi trabajo, es porque la directora del plantel, citó a una junta general en el patio de la escuela, aproximadamente a las 8:40 horas, no diciéndoles a los padres de familia para que se trataba la junta, que en realidad era para atacarme a mi persona, pidiéndoles a los padres de familia la credencial de elector para identificarse y diciéndoles el motivo de la junta, un padre de familia en ese momento se me echó encima y me arrebató la escoba diciéndome que hasta ese momento era intendente, porque su puestamente yo no había hecho nada en el periodo aseo en el receso, por lo que me retiré de la escuela y me fui a la supervisión para comentarle al supervisor lo que había pasado, el supervisor se encontraba ausente, solo estaba el ATP, Alberto, nuestro líder sindical y me dijo que no me podía ayudar en nada, regrésate a la escuela o has lo que sea conveniente, por lo que yo eme regresé a la escuela, paro al llegar a la puerta de la escuela, estaban todavía los padres de familia y les tuve miedo porque como estoy fracturado de la cadera, un aventó pues me puede fracturar, por lo que mejor decidí ir al sindicato, a la Sección 16, el cual se localiza por la calle Felipe Ángeles, en donde me atendieron, siendo el encargado de apoyo me dijo que iban a citar a la directora, porque los padres de familia tienen autoridad en la escuela, de ahí me fui a mi casa, ya era la 1:15 una quince de la tarde, que es todo lo que tengo que manifestar. El día de ayer me presenté a laborar a las 6:00 de la mañana normalmente abro los candados y al momento de meter la llave, ya no abrió, cambiaron la chapa, desconozco por órdenes de quien, y ya no pude entrar a la escuela, entonces me fui a la supervisión que también se encontraba cerrada, e donde estuve hasta las 7:45 horas, y nadie abrió, por lo que, me retiré a mi casa y a las 8:30 le hice una llamada telefónica a mi directora, contestándome la Mtra. Nagely, diciéndole que si me pasaba a la directora para comentarle lo sucedido y me dijo, que no tenía tiempo de atenderme, que si gustaba hablar más tarde, por lo que no hablé más tarde porque me pareció una falta de respeto hacia mi persona de mi directora, y ahora tampoco me presenté a la escuela, porque como no traigo llave, iba a pasar lo mismo que ayer y además estaba citado a esta audiencia que es todo lo que tengo que manifestar. Para acreditar los hechos, en este momento, ofrezco como prueba el dicho de 3 testigos, que son padres de familia de la escuela en que laboro "Francisco Javier Mina" turno matutino, a los cuales les consta los hechos que he narrado, en mi contestación, solicitando se fije día y hora para desahogar dicha prueba, comprometiéndome a presentarlos por mi conducto"

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las irregularidades imputadas en contra del encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**; toda vez que como se desprende de actuaciones, la denunciante, Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", acreditó las imputaciones en contra de dicho servidor público, mediante el acta de fecha 03 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las que se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, circunstancias que quedaron corroboradas con: Copia certificada del documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Francisco de Jesús Ayón López, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco y Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

cual se nombra a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Educación Primaria; Copia Certificada del documento con número de folio 17675-1, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual asigna a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Secundaria Primaria Foráneo, adscrita a la Escuela "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q; Copia certificada de hoja de Actividades para realizar antes del inicio de clases del ciclo 2018-2019; Copias certificadas del registro de Asistencia del Personal de la Escuela Primaria Federal, "Francisco Javier Mina", de los días 21 veintiuno de agosto y 03 tres de septiembre, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776 fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte, el encausado al hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, no desvirtuó las imputaciones denunciadas en su contra, ya que solo se concretó en negar los hechos y hacer una serie de manifestaciones en la que relata cómo sucedieron los hechos supuestamente, manifestaciones que más que beneficiarle le resultan perjudiciales para sus pretensiones, en virtud de reconocer haberse ausentado de su lugar de trabajo, en reiteradas ocasiones como se advierte de su propia declaración.

Reconocimiento al que se le otorga valor probatorio pleno, conforme a lo establecido por el artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la ley de la materia en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior se encuentra sustentado con la Jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcribe:

"CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. *Por confesión debe de entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra, y dicha prueba sólo produce efectos en lo que perjudica a quien lo hace." Quinta Época; Cuarta Sala; Tesis 473, Apéndice 1988, Segunda Parte, Página 821.*

Así las cosas, al haber quedado demostrado que el servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, inciso m) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- *Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos: ...*

V.- *Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento*



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia que con su conducta, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido. Por lo anterior, resulta procedente decretar **SUSPENSIÓN DE 15 QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO de su empleo al servidor público, Raúl Mijes Gutiérrez**, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en la clave presupuestal 071403S0181200.0200086; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando. _____

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **SUSPENSIÓN DE 15 QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO de su empleo al servidor público, Raúl Mijes Gutiérrez**, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en la clave presupuestal 071403S0181200.0200086; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que, en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución. _____

SEGUNDA. Notifíquese legalmente al C. **Raúl Mijes Gutiérrez**, haciéndole de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada. _____

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia

Lic. Eduardo Alvarado Ortiz
Testigo de Asistencia.

HJDS/ILA/CMJ/*arv.

